



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²²⁷.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5627733, Documento N° 9441567-2021, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **José PINTO LUQUE**, Cesante, fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Fortunata CONDORI QUINA de PINTO**;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Administrativa N° 034-2008-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER, de fecha 13 de febrero del 2006; en su Artículo Primero. – Reconoce a don José PINTO LUQUE, Técnico Administrativo II, Nivel STB, de la Dirección Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de ala Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional Arequipa, Sector 01 Presencia del Consejo de Ministros, TREINTA Y CINCO (35) años, CERO (00) meses y VEINTIDOS (22) días, de servicios prestados la Estado hasta el 22 de enero del 2008;



Que, en la precitada resolución en su Artículo Segundo. – se Otorga Pensión Definitiva de Cesantía, a partir del 23 de enero del 2008, don **José PINTO LUQUE**, Técnico Administrativo II, Nivel STB, de la Dirección Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional Arequipa, Sector 01 Presencia del Consejo de Ministros, por la suma de: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 11/100 NUEVOS SOLES (S/. 662.11), mensuales que corresponde: pensión Principal S/. 73.95 (Pensión Básica S/. 50.00, Pensión Reunificada S/. 23.95 Bonificación Personal S/. 0.01, Transitoria para Homologación S/ 0.04, Costo de Vida S/. 32.40, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 051-91 S/. 18.42, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 40-92 S/. 12.60, Asignación Excepcional Decreto Ley N° 25671 S/. 60.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 081-93 S/. 60.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 019-94 S/. 90.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 080-94 S/. 40.00, Bonificación Especial Decreto de Urgencia N° 118-94 S/ 40.00, Bonificación Especial Decretos de Urgencia Nros. 090-96,073-97 y 011-99 S/. 229.68, Movilidad de Refrigerio S/. 5.01; abonándose el importe de la citada Pensión por intermedio de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa;

Que, al fallecimiento del pensionista don José PINTO LUQUE, ocurrido el 28 de diciembre del 2025, según consta en la copia del Acta de defunción N° 5001734312, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Naveli Alexandra Ojeda Pinto con DNI N° 72283939, su cónyuge supérstite doña Fortunata CONDORI QUINA de PINTO, identificada con D.N.I. N° 29718150 que adjunta copia, solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 88 años, para cuyo efecto la recurrente presenta los originales de Acta de Matrimonio N° 303 expedida por la Municipalidad Distrital de Miraflores – Provincial de Arequipa - Región Arequipa, debidamente certificada por Abog. Alan Alexander Toala Rodríguez, identificada con D.N.I. N° 41842960;

//..

Que, con formato de Declaración Jurada Anexo III, de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, no percibe otra pensión la declaración jurada (formato ONP) en la que establece que no percibe otra pensión de cesantía por el Decreto Ley N° 20530, ni Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, de conformidad a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas según Informe N° 145-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyP, el causante ha figurado en planillas hasta el mes de diciembre del 2025, con el monto de S/. 1,330.32, con el Cargo de Técnico de Técnico Administrativo, Nivel Remunerativo STB;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURAL/ONP las Entidades que cuentan con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones serán financiadas con recursos del Tesoro Público y que la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorga Pensión Provisional de sobreviviente por viudez a favor de doña Fortunata CONDORI QUINA de PINTO, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre-citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en base al 50% de la pensión de Cesantía que percibía el causante;



Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29718150;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Fortunata CONDORI QUINA de PINTO, el 90% de los montos señalados precedentemente como pensión provisional de sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes**; Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 28449, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°227.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

del Decreto Ley N° 20530", el Decreto Supremo N° 016-2005-EF, el Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, el Decreto Supremo N° 039-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, el Decreto Supremo 051-91-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 145-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 065-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el derecho y otorgar a partir del 29 de diciembre del 2026, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Fortunata CONDORI QUINA de PINTO**, de 88 años de edad con DNI N° 29718150, fecha de nacimiento 24 de octubre de 1937, con domicilio en la Urbanización Puerta Verde MZ.- G, LT. 3, Distrito de Josae Luis Bustamnte y Rivero - Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don **José PINTO LUQUE** (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 87 años), por la suma de: **MIL DIECISIETE CON 00/100 SOLES (S/. 1,017.00)** mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: **MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 SOLES (S/. 1,130.00)**, que es equivalente a una Remuneración Mínima Vital, en vista que el 50% de la pensión de cesantía que le hubiera correspondido percibir al causante asignado al Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel STB y que comprende:

CONCEPTO	90% PENSION SOBREVIVIENTE
PENSION BASICA D.S. N° 028-89-EF	S/. 22.50
REMUNER REUNIFICADA D.S. N° 051-91-EF	10.77
BONIF. PERSONAL art. 9° D.S.N° 051-91-EF	5.62
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION	0.02
BONIF. COSTO DE VIDA DS153-91-EF	14.58
MOVILIDAD Y REFRIGERIO	2.25
BONIF ESPECIAL D.S.051-91-EF	8.29
ASIGNACION EXCEPCIONAL D.S. 040-92-EF	5.67
BONIF ESPECIAL D.LEY 25671-92	27.00
BONIF ESPECIAL D.S. 081-93-EF	27.00

////....

BONIF ESPECIAL D.U. 080-94	18.00
DECRETO DE URGENCIA 118-94-DIFDU-080-94	18.00
BONIF ESPEC. 16% D.U. N° 090/098-96	35.10
BONIF ESPEC. 16% D.U.N° 073-97	38.02
BONIF ESPEC. 16% D.U. N° 011-99	47.22
LEY 29702 8SINSENTENCIA JUDICIAL)	87.75
D.S. N° 120-2008-EF (S/15.00)	6.75
D.S. N° 014-2009-EF (S/15.00)	6.75
D.S. N° 077-2010-EF (S/20.00)	9.00
D.S. N° 031-2011-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 024-2012-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 004-2013-EF (S/25.00)	11.25
D.S. N° 003-2014-EF (S/27.00)	12.15
D.S. N° 002-2015-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 005-2016-EF (S/38.00)	17.10
D.S. N° 020-2017-EF (S/43.00)	19.35
D.S. N° 011-2018-EF (S/29.00)	13.05
D.S. N° 009-2019-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 006-2020-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 006-2021-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 014-2022-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 007-2023-EF (S/35.00)	15.75
D.S. N° 002-2024-EF (S/30.00)	13.50
D.S. N° 003-2025-EF (S/30.00)	13.50
Remuneración Mínima Vital - RMV	421.06
TOTAL INGRESOS	S/. 1,017.00



El **monto asignado es de 90% como Pensión Previsional**, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Administrativa N° 034-2008-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 13 de febrero del 2008, en la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se implica estará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

....////



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²²⁷.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////.....

Artículo Séptimo. - Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....^{Veinticinco}..... (²⁵.....)

del mes de.....^{Mayo}..... del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
.....
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JUV/AGCHM/AGRZ
0014 RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez

Reg. Doc. 9594527